
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.707

Viernes 17 de Julio de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1785712

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

ACTUALIZA PROCEDIMIENTO QUE DEFINE Y ESTABLECE CONFORMACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

(Resolución)

Núm. 986 exenta.- Santiago, 11 de junio de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política del Estado; en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los decretos con fuerza de ley N° 343 y N° 279, de 1953 y 1960, respectivamente, ambos del Ministerio de Hacienda; en el decreto ley N° 1.028, de 1975, que precisa las atribuciones y deberes de los Subsecretarios; el decreto ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; la ley N° 20.500, de 2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la resolución exenta N° 7.212, de 2011, que Define y Establece Procedimiento que Conformará Consejos de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Instructivo Presidencial N° 007 de 06.08.2014 para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el decreto exento N° 1.053, de 06.02.2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre la exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que el Estado reconoce a las personas el derecho a participar en sus políticas, planes, programas y acciones;
2. Que los órganos de la Administración del Estado deben establecer Consejos de la Sociedad Civil;
3. Que de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N° 7.212, de diciembre de 2011, la Subsecretaría definió y estableció el procedimiento para conformar los Consejos de la Sociedad Civil, en adelante Cosoc;
4. Que el año 2015, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó una nueva Norma General de Participación Ciudadana;
5. Que corresponde a la Subsecretaría, actualizar el procedimiento que define y establece conformación del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; en adelante Subtel;

Resuelvo:

Actualícese el procedimiento que define y establece la conformación y funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

CVE 1785712

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo 1°. El Cosoc estará conformado por representantes de asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro, y por funcionarios y/o funcionarias de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Artículo 2°. El objetivo del Cosoc de Subtel, será fundamentalmente emitir su opinión respecto de todas aquellas materias que se refieran al cumplimiento de las funciones de la Subtel, y a su impacto en los diversos ámbitos de interés para las personas. Abordará temas relativos a sus políticas, planes, proyectos, programas y presupuesto.

El Cosoc tendrá un carácter consultivo, autónomo, deliberativo y no vinculante.

Asimismo, será el encargado de velar por el fortalecimiento de la gestión pública participativa en la Subtel, por lo que podrá pronunciarse sobre las reformas propuestas a la Norma General de Participación Ciudadana.

Artículo 3°. La Subsecretaría velará por el reconocimiento de la diversidad, representatividad, pluralidad y equidad de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, que tengan relación con materias de su competencia, procurando establecer mecanismos de interlocución y evitando exclusiones arbitrarias de toda índole.

Artículo 4°. Los/as representantes de las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, válidamente inscritos, de conformidad al procedimiento y los requisitos dispuestos en el correspondiente llamado público, en adelante "consejeros o consejeras", podrán conformar el Cosoc de la Subsecretaría.

Artículo 5°. Serán parte del Consejo, sólo con derecho a voz, dos funcionarios/as de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, designados por el Subsecretario/a, quienes podrán oficiar de Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo y de Secretario/a de Actas. Estos serán el/la encargado/a de la Unidad de Participación Ciudadana (Secretario/a Ejecutivo/a) o quien lo represente, y otro integrante de esta Unidad que actuará como Secretario/a de Actas.

Artículo 6°. El Cosoc deberá conformarse a lo menos con:

- a) Un Presidente;
- b) Un Secretario Ejecutivo;
- c) Un Secretario de Actas;
- d) A lo menos cinco consejeros/consejeras, representantes de organizaciones distintas.

Artículo 7°. La Presidencia del Consejo, así como la Vicepresidencia, recaerá en un consejero o consejera, y su designación se realizará mediante votación en sesión del Cosoc, por mayoría simple de los miembros presentes, dejándose constancia de lo obrado en la correspondiente Acta. Las funciones del Presidente/a serán:

- a) Presidir las sesiones del Consejo.
- b) Diseñar e implementar aquellas actividades que tiendan a dar cumplimiento a los lineamientos generales del Cosoc de Subtel.
- c) Ejecutar, velar y dar cumplimiento a los acuerdos de las sesiones.
- d) Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones realizadas en las reuniones, siendo su segundo voto sólo para dirimir.
- e) Por derecho propio del cargo, formará parte integral de todas las comisiones de trabajo que se generen, sin la atribución indicada en la letra d).
- f) El Presidente/a tendrá la responsabilidad de dirigir y representar al Consejo ante la Subtel y ante la ciudadanía, según los lineamientos generales que serán consensuados al interior del Cosoc de Subtel, y que dan fundamento a los actos de éste.

Corresponderá al Vicepresidente/a, reemplazar al Presidente/a con sus mismas atribuciones, en caso de inasistencia o de renuncia.

Artículo 8°. La Secretaría Ejecutiva será ejercida por un/una representante del Subsecretario/a, a fin de garantizar que el Cosoc tenga en forma permanente una buena y adecuada retroalimentación con la autoridad. Sus funciones serán:

- a) Apoyar las tareas ejecutivas del Consejo, asegurando los medios necesarios para el desarrollo de sus sesiones.

- b) Organizar las sesiones del Cosoc de Subtel, debiendo coordinar la fecha, hora y lugar para su realización.
- c) Citar a las sesiones del Cosoc de Subtel.
- d) Preparar los materiales y demás antecedentes que sean necesarios, para el trabajo en las sesiones del Cosoc de Subtel.
- e) Actuar como Ministro/a de Fe de los acuerdos que adopte el Consejo.
- f) Apoyar al Presidente/a en informar periódicamente al Consejo, acerca de las tareas y actividades que se están cumpliendo.
- g) Las demás que le encargue el Subsecretario/a de Telecomunicaciones, para el mejor cumplimiento de los objetivos del Cosoc de Subtel.

Artículo 9°. El Secretario/a de Actas corresponderá a un representante de la Unidad de Participación Ciudadana en la Subsecretaría, o por un/a Consejero/a elegido por el Cosoc. Sus funciones serán:

- a) Levantar acta de las sesiones del Consejo y asistencia. Mantener su archivo y publicarlas en la página web de la Subsecretaría.
- b) Efectuar seguimiento a los acuerdos del Consejo en colaboración con el Presidente/a del Consejo.
- c) Comunicar la calendarización de las sesiones a todos los integrantes del Consejo, enviando citación a cada uno de ellos con a lo menos 48 horas de antelación, a través de correo electrónico que haya determinado el Consejero/a, previamente, para tales efectos.
- d) Elaborar y actualizar listado de integrantes del Cosoc de Subtel y sus suplentes, y publicarlos en el sitio web de Subtel.
- e) Custodia de las actas del Consejo.

Artículo 10°. La conformación del Cosoc, funcionamiento, periodicidad de las sesiones, los quórum requeridos para las votaciones, el itinerario o cronograma de trabajo, y otros afines, serán definidos por el Cosoc a través de su Reglamento.

Artículo 11°. La Subsecretaría definirá, en cada ocasión que así lo resuelva, convocar a integrar el Cosoc, a través de los canales de difusión que considere pertinentes, informando requisitos a cumplir y plazos.

Artículo 12°. Deróguese la resolución exenta N° 7.212, de 2011, que Define y Establece Procedimiento que Conformará Consejos de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Pamela Gidi Masías, Subsecretaria de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Jozsef Alejandro Markovits Alarcón, Jefe División Jurídica.